

SANTA CRUZ, 29 de Julio de 2021.-

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
4. La Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"
5. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
6. Los Decretos del Ministerio de Salud N° 4 y N° 6 del año 2020 que dispone la Alerta Sanitaria en el país por el brote de la pandemia Coronavirus (COVID-2019).
7. El Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18.MAR.2020, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública y sus renovaciones posteriores.
8. La Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento (TTA), del Ministerio de Salud.
9. El Decreto Exento N° 750, de 19.MAR.2021 que aprueba el trato directo con la empresa "TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A" RUT: 78.703.410-1, referido al servicio de telefonía e internet para dependencias de CESFAM y SAR Santa Cruz por la suma de UF 85,28.- (ochenta y cinco coma veintiocho UF) IVA Incluido, por los meses de marzo a junio 2021.
10. La propuesta técnica financiera de la empresa Telefónica.
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
12. Términos de Referencia

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante documentos de "Vistos 6" el Ministerio de Salud decretó la Alerta Sanitaria a nivel nacional por el brote de Coronavirus y la proyección epidemiológica prevista para los próximos meses en el territorio de la República. Ello, en atención al brote de contagios a la fecha constatados y a la resolución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a elevar el riesgo de propagación de "alto" a "muy alto".
2. Que, por Decreto Supremo de "Vistos 7", S.E. el presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales dispuso el estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en razón al deber del Estado de velar por la vida y salud física y psíquica de las personas y a la proyección de aumento de los casos de Coronavirus (COVID-2019) rigiendo la actual renovación hasta el 30 de septiembre del presente año.
3. Que, mediante instrumento de "Vistos 8", el MINSAL ha desarrollado la Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, mediante la cual busca efectuar una búsqueda activa y seguimiento de los casos positivos de Covid-19 y de los contactos de éste con el objetivo de evitar la propagación de la Pandemia.
4. Que, para dicho objetivo, mediante decreto de "Vistos 9" se aprobo la contratacion mediante la modalidad de trato directo y se contrato a TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A para dar el soporte telefonico a los establecimientos de salud de la comuna.

5. Que, en dicho acto administrativo se cometio un error en en numeal 2º de la parte Resolutiva ya que el trato directo corresponde al periodo febrero a septiembre de 2021 y no, como se establecio "desde marzo a junio".
6. Que, econtrandose en mora el pago de la factura de febrero y julio del presente año el prestador cuenta con la postestad de interrumpir el servcio lo que conlleva graves efectos para el control de la Pandemia y el buen funcionamiento del CESFAM y SAR Santa Cruz ya que brinda el servicio de Telefonía e Internet Dedicado.
7. Que, de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional, es función de los municipios la salud pública y la protección del medioambiente debiendo implementar las medidas que estime pertinente para el cumplimiento de dicho cometido.

DECRETO :

1. **MODIFIQUESE**, el Decreto N° 750, en el siguiente tenor:

DONDE DICE: "ADQUIERASE, a "TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A" RUT: 78.703.410-1, el servicio de telefonía e internet para dependencias de CESFAM y SAR Santa Cruz por la suma de UF 85,28.- (ochenta y cinco coma veintiocho UF) IVA Incluido, para los meses de marzo a junio 2021".

DEBE DECIR: "ADQUIERASE, a "TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A" RUT: 78.703.410-1, el servicio de telefonía e internet para dependencias de CESFAM y SAR Santa Cruz por la suma de UF 161,56.- (ciento sesenta y uno como cincuenta y seis UF) IVA Incluido, para los meses de febrero a septiembre 2021".

2. En lo modificado por el presente acto administrativo, se mantendrá plenamente vigente el Decreto N° 750, de 19 de marzo de 2021.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL MERCADOPUBLICO.CL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Adquisiciones (01)
- 3.- Transparencia (01)